

Presidencia
de la
Cámara de Diputados
de la Nación.



La Cámara de Diputados de la Nación

Decreta:

Artículo 1º. Apruébese la elección practicada en el distrito electoral de la provincia de La Rioja el día 28 de Julio ppdo., por la que resulta electo Diputado al H. Congreso de la Nación el ciudadano Leonidas Carrero.

Dado en la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, en Buenos Aires a veintiseis de Agosto de mil novecientos uno.

Maldonado

Aljauosomof
Secretario

[Faint, illegible handwriting on lined paper]

[Faint, illegible handwriting on the right side of the page]



A la H. Cámara de Diputados.

SECRETARIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

La Comisión de Peticiones i Poderes, por las razones que aducirá su miembro informante, tiene el honor de aconsejáros la sanción del siguiente:

La Cámara de Diputados de la Nación.

DECRETA:

Art. 19-- Apruébase la elección practicada en el distrito electoral de la provincia de La Rioja el día 28 de Julio ppto. por la que resulta electo Diputado al H. Congreso de la Nación el ciudadano Leonidas Carreño.

Sala de la Comisión, Agosto 26 de 1901.

Florenio Roberts

García de Jirón

V. Bassalaya

Manoel L. Lasaga

Apb.

Ag 26

Paris le 10 Mars 1848

Monsieur le Ministre

Monsieur le Ministre des Finances

Paris

Je vous prie de vouloir bien agréer
 l'assurance de ma haute estime et de
 mon profond respect.

Je suis, Monsieur le Ministre,
 avec toute ma reconnaissance,
 votre dévoué serviteur

Le Ministre des Finances

Paul Boyer



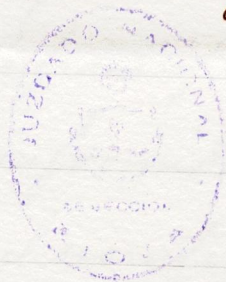
Junta General de
Elecciones Nacionales

Rioja, Agosto 19 de 1901. -

Al Ciudadano Sr. Sr. Leonidas Carreño. -

Presente.

De conformidad a lo dispuesto por el art.º 42 de la Ley de Elecciones Nacionales y a sus efectos, tengo el agrado de adjuntarle en copia legalizada, el acta del escrutinio practicado por la Junta que presido, de la eleccion verificada el dia veintiocho de Julio ultimo, para un diputado por esta Provincia ante el H. Congreso de la Nacion; habiendo Vd. resultado electo en tal caracter por unanimidad de dos mil cuatrocientos diez i seis votos. -



Ates tiene a' Vd. -

Gaspar N. Ferrer
Pte

Dr. A. Lopez

Secretario -



Faint handwritten text in the top right corner, possibly a date or recipient information.

Main body of the document containing several lines of extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the paper.



En la Ciudad de la Plata, a diez i siete de Agosto de mil novecientos uno, reunidos en el Salon de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a las doce del dia y en acto publico, los funcionarios designados por el articulo 3.º de la Ley de Elecciones Nacionales, a saber: Señor Juez Federal doctor Caspar W. Gomez, - Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia doctor Tomas Vera Barro, y Señor Vice-Presidente primero de la H. Camara Legislativa don Miguel 2.º Novoa, en remplazo del Presidente titular doctor Mercedes Siaz, que ha excusado su asistencia por impedimento fisico, segun la nota que se tiene a la vista; bajo la presidencia del primero de los funcionarios nombrados, con intervencion del infrascripto Secretario Nacional, se procedio de conformidad a la ley de la materia, a practicar el escrutinio general de la eleccion de un diputado Nacional, que tuvo lugar el dia veintiocho de Julio proximo pasado; y, teniéndose presentes para el efecto los pliegos presentados en este acto

#

#

por el Señor Presidente de la H. Legislatura, en número de diez i seis actas electorales, correspondientes a las secciones: Capital, Saugasta, Castro-Barros, Aranco, Sauser, Chilcuito, Lavalle, Hornos, Gral Sarmiento, Gral Lamadrid, Independencia, Juárez Belman, Belgrano, Vélez Sarsfield, Gral Ocampo y Gral Proca, que constituyen más de los dos tercios de las diez i ocho secciones electorales en que está dividida la provincia. - Abiertos los pliegos en sesión pública y previo examen de su contenido, se encontró que revertían las formalidades legales requeridas. - En su consecuencia, se procedió sucesivamente a leer dichas actas, dando por resultado, que el ciudadano doctor don Leonidas Carreño, ha obtenido dos mil cuatrocientos diez i seis votos en su favor, por unanimidad; y resultando electo diputado al Honorable Congreso de la Nación el ciudadano doctor don Leonidas Carreño, fue inmediatamente proclamado por la Junta en tal carácter, en el mismo lo-

#

#



cul; haciéndose constar que las actas suscritas no contienen protesta alguna sobre el mérito legal de la elección. = con lo que se dio por terminado el acto, acordando los señores de la Junta se comunicase al electo diputado y a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, adjuntándole copia legalizada de la presente acta, que suscriben por ante mí: de que doy fe: = Caspar N. Gomez = E. Vera Barros = Miguel 2.º Novón = Dr. A. Payer. - Secret.º =

Es copia. -

Caspar N. Gomez

Dr. A. Payer
Secret.º =





1871

1871